



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1284/2017

“Visto.- El artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas (BORM Número 137 Miércoles, 17 de junio de 2015) que dispone:

Artículo 21.- Mediante resolución de la Alcaldía podrán habilitarse zonas y periodos o calendarios expresamente autorizados para la práctica de la pesca con caña, siempre que la misma no entrañe riesgo alguno para los bañistas.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de horarios y zonas para la pesca:

- “No se permite la práctica de la pesca a ninguna hora del día en las siguientes playas debido a que disponen de algún distintivo Q de calidad, Bandera Azul o son Playas caninas:
 - **Playa del Mojón; Playa del Alamillo** excepto entre el inicio de la playa canina (x: 654686.38 / Y:4159901.96) y el paso de peatones frente al cartel de Banderas Azules (X: 654736.66 / Y: 4160152.24); **Playa del Gachero** (canina); **Playa del Rihuete; Playa del Puerto; Playa de Bahía; Playa de la Reina; Playa de Nares; Playa del Castellar** excepto entre el inicio de la playa canina (X: 650785.53 / Y: 4158458.47) y los juegos infantiles (X: 651070.21 / 4158377.47); **Playa de las Moreras** (canina); **Playa de Bolnuevo** excepto entre la Rambla y el puesto de socorrismo (X: 649872.77 / Y: 415848947); **Playa de Covaticas** (canina), **Playa de Percheles**.
 - Así mismo se incorporarán a este grupo aquellas playas que se incorporen a cualquiera de estos proyectos de calidad en el futuro.
 - Se podrán realizar concursos de pesca de forma puntual y previa autorización en las playas anteriores exceptuando las playas caninas.
- Del 1 de junio al 30 de septiembre en horario de 22 horas a las 07 horas se permite la pesca a aquellas personas que dispongan de la preceptiva licencia de pesca o licencia federativa en vigor en las siguientes playas:
 - **Playa Negra, Playa del Alamillo** entre el inicio de la playa canina (x: 654686.38 / Y:4159901.96) y el paso de peatones frente al cartel de Banderas Azules (X: 654736.66 / Y: 4160152.24); **Playa de La Isla; Playa de La Ermita; Playa de La Pava; Playa del Castellar** entre el inicio de la playa canina (X: 650785.53 / Y: 4158458.47) y los juegos infantiles (X: 651070.21 / 4158377.47); **Playa de Bolnuevo** entre la Rambla y el puesto de socorrismo (X: 649872.77 / Y: 4158489.47); **Playa del Rincón; Playa de Piedra Mala**.



- Del 1 de octubre al 31 de mayo durante las 24 horas en las playas anteriormente mencionadas, siempre que no haya un bañista a menos de 30 metros de la zona de pesca, siempre tiene preferencia el bañista sobre la práctica de la pesca.
- Todo el año en las zonas de roca al no ser consideradas zonas de baño, y calas vírgenes no mencionadas con anterioridad.

SEGUNDO.- El presente régimen se mantendrá en vigor mientras no se dicte resolución en contrario.

TERCERO.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente a su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.”

En Mazarrón, a 16 de agosto de 2017

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Alicia Jiménez Hernández